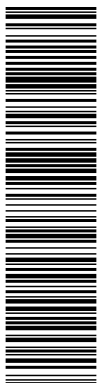


DOCUMENTO .DECRETO: 2021/10 EXP: Libro de .DECRETO	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2021/10	
OTROS DATOS Código para validación: 2QO38-3CYGB-7ZF6F Fecha de emisión: 20 de diciembre de 2021 a las 12:47:13 Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE TRUJILLANOS.Firmado 20/12/2021 10:54 2.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TRUJILLANOS.Firmado 20/12/2021 12:27	ESTADO <b>FIRMADO</b> 20/12/2021 12:27



### DECRETO, EN Trujillos, a 20 de diciembre de 2021

El 25 de mayo de 2018 entró en vigor el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga a la Directiva 95/46/CE, en adelante RGPD. El ordenamiento jurídico español ha sido adaptado a dicho RGPD mediante la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE 294/2018, de 6 de diciembre), en adelante LOPDGDD.

Tanto el RGPD como la LOPDGDD son de aplicación a las Administraciones Públicas, e impone, en los términos que dispone dicha normativa, determinadas obligaciones.

Así, el art 30 del RGPD dispone que cada responsable llevará un registro de las actividades de tratamiento llevadas a cabo bajo su responsabilidad. Igualmente, cada encargado de tratamiento llevará un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de un responsable. Ambos registros contendrán la información que el citado precepto especifica.

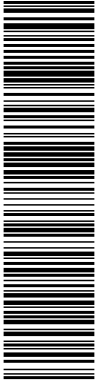
Por su parte, el art. 31 del LOPDGDD regula que los responsables y encargados del tratamiento deberán mantener el registro de actividades de tratamiento al que se refiere el artículo 30 del RGPD. Además, los sujetos enumerados en el artículo 77.1 de la citada ley harán público un inventario de sus actividades de tratamiento accesible por medios electrónicos en el que constará la información establecida en el artículo 30 del RGPD y su base legal. Dichos registros estarán a disposición de la autoridad de control, cada vez que ésta lo solicite.

Por tanto, la obligatoriedad de inscribir los ficheros en la Agencia Española de Protección de Datos, ha sido sustituida, con la entrada en vigor del RGPD, con la de contar con un **Registro de Actividades de Tratamiento** de datos de carácter personal.

Además de ser una obligación para responsables y encargados, la gestión de este registro de actividades de tratamiento sirve para demostrar la conformidad con el RGPD y acreditar el cumplimiento del principio de **responsabilidad proactiva**.

Por su parte, y en el marco de la legislación de régimen local, se encomienda a las Diputaciones Provinciales la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica

DOCUMENTO .DECRETO: 2021/10 EXP: Libro de .DECRETO	IDENTIFICADORES <b>Nº de Decreto: 2021/10</b>	
OTROS DATOS Código para validación: <b>2QO38-3CYGB-7ZF6F</b> Fecha de emisión: <b>20 de diciembre de 2021 a las 12:47:13</b> Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE TRUJILLANOS.Firmado 20/12/2021 10:54 2.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE TRUJILLANOS.Firmado 20/12/2021 12:27	ESTADO <b>FIRMADO</b> 20/12/2021 12:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 96132/20038-3CYGB-7ZF6F/5E38E13E9790425230CF01C9E9E972F1BD40B8FC) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, y a los efectos de dar cumplimiento a la normativa citada, la Diputación Provincial de Badajoz puso a disposición de las ELL una aplicación informática, así como otros recursos, para elaborar el **Registro de Actividades de Tratamiento**.

**El Ayuntamiento de Trujillanos**, con la asistencia de la Diputación Provincial de Badajoz, a través de su Servicio de Transparencia, Participación Ciudadana, Calidad y Atención al Ciudadano, ha:

- Identificado las distintas actividades de tratamiento de datos personales por cada responsable.
- Definido la información que ha de reflejarse en cada una de las actividades de tratamiento.

Realizadas estas actuaciones, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones concordantes,

#### RESUELVE

**Primero:** Aprobar el Inventario de Actividades de Tratamiento de Datos Personales del **Ayuntamiento de Trujillanos** conforme al documento ANEXO que se acompaña al presente decreto.

**Segundo:** Publicar en su página web [www.aytotrujillanos.es](http://www.aytotrujillanos.es) el citado inventario.

**Tercero:** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la siguiente sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Trujillanos, a 20 de diciembre de 2021

El Alcalde